

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 6059

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

#### Servicio de Cultura, Juventud y Deportes

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2022-0932, de fecha 7 de abril de 2022, aprobó la convocatoria pública de «Ayudas al desarrollo de la memoria histórica en la provincia de Zaragoza, año 2022», resolviéndose mediante decreto núm. 2022-2485, de fecha 11 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar la distribución de ayudas y disponer el gasto por importe total de 77.820 euros correspondiente a la convocatoria «Ayudas para el desarrollo de la memoria histórica en la provincia de Zaragoza, año 2022», que, una vez recibidas todas las solicitudes, se han distribuido de conformidad con el listado que se detalla a continuación por el importe que para cada uno de ellos se especifica:

Beneficiario	Concepto	Presup. exhum.	Presup. dignif.	Subv. exhum.	Subv. dignif.
Asociación por la recuperación de la memoria histórica de Aragón (ARMHA)	Proyecto colectividades, una utopía real		7.400,00		5.920,00
Fundación 14 de abril	Segunda fase de la app para inventariar los espacios, lugares y rutas de la Memoria Democrática en Aragón		8.875,00		7.100,00
Asociación Charata para la recuperación de la memoria histórica de Uncastillo	Intervención arqueológica de localización y exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil española en las Cinco Villas	25.000,00*		20.000,00	
Asociación recuperación memoria histórica Batallón Cinco Villas (ARMH)	Cuarta campaña de intervención arqueológica de exhumación fosas comunes de la Guerra Civil española en el Cementerio viejo de Rivas	25.000,00		20.000,00	
Fundación Fayón cultural y patrimonial	Recuperación arqueológica del yacimiento Nido de Ametralladora de Bugarreig		6.000,00		4.800,00
Colectivo de historia y arqueología memorialista aragonesa (CHAMA)	Tercera campaña de intervención arqueológica de localización y exhumación de una fosa común de la Guerra Civil en el cementerio viejo de Orés	25.000,00		20.000,00	
<b>Total</b>		<b>75.000,00</b>	<b>22.275,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>17.820,00</b>

\* 25.000 euros es el presupuesto máximo a subvencionar, de conformidad con la norma cuarta que rige la convocatoria.

Segundo. — Excluir la solicitud presentada por la asociación detallada a continuación por los motivos que se indican:

—Fundación Pueblo Viejo de Belchite: No cumple la condición de beneficiario, al no estar previsto en sus estatutos como objetivo o fines que se dedican a la recuperación de la memoria histórica o a la búsqueda por conocer la verdad de los bebés robados.

Tercero. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la norma octava de la convocatoria.

Cuarto. — La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que incluye los siguientes apartados:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el anexo III.1. Se acompañará archivo fotográfico o audiovisual del proyecto realizado.

2. Certificación del presupuesto total del proyecto, según anexo III.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

—Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

—Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En el caso de manutención y/o alojamiento necesario para la realización de la actividad a subvencionar, deberán adjuntar un informe con los motivos que justifican su realización, así como la identificación con nombre, apellidos y NIF de las personas destinatarias de los mismos.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho de cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

3. Facturas correspondientes al gasto efectuado acompañadas del documento justificativo del pago. (Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades totales de menos de 500 euros en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente, salvo el supuesto especial del kilometraje).

En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. No se admitirán tickets de compra.

4. En los supuestos de cesión de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones), deberán presentar junto con el anexo III.2 el anexo III.3, así como las fichas de terceros de cada uno de los proveedores y facturas con las que se conforma este anexo.

No se aceptarán documentos de cesión con firma mixta. Los documentos de cesión deberán presentarse mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Asimismo, deberán presentar:

—La representación que ostenta quien o quienes actúan en nombre de las asociaciones cedentes, así como la acreditación de la suficiencia de su poder o apoderamiento para el negocio jurídico de cesión.

—La representación que ostenta quien o quienes actúan en nombre de las personas jurídicas cesionarias, así como la acreditación de la suficiencia de su poder para aceptar la cesión.

5. En el caso de kilometraje necesario para la realización de la actividad a subvencionar, cumplimentar anexo III.4.

6. Acreditación de la publicidad de la subvención por parte del beneficiario. En el caso de exhumaciones, las medidas de difusión consistirá en la inclusión de leyendas



relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o medios de difusión similares. En el caso de dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones, tendrán que difundir la imagen institucional de la entidad concedente en los materiales impresos o bien a través de medios electrónicos o audiovisuales.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida, y en todo caso antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

La ejecución de la actividad deberá llevarse a cabo hasta el 15 de noviembre de 2022, incluyendo el pago de las actuaciones. En cuanto al plazo de justificación, coincidirá con el plazo de ejecución.

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y la inversión. En caso de no justificar el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, se disminuirá proporcionalmente la subvención.

Quinto. — Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

—Las ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el 80% del coste de la actividad a realizar. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con el límite del 80%. A tal efecto, se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

—Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

—Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. En el caso de exhumaciones, las medidas de difusión consistirá en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o medios de difusión similares. En el caso de dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones, tendrán que difundir la imagen institucional de la entidad concedente en los materiales impresos o bien a través de medios electrónicos o audiovisuales.

—Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

—Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

—Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de máximo de quince días hábiles desde que se produjo la modificación, con fecha límite hasta el 15 de noviembre de 2022.

Sexto. — Una vez presentada la documentación justificativa e informada favorablemente por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, se tramitará a Intervención General para proceder al pago de las ayudas por importe total de 77.820 euros, con cargo a la aplicación 32200/33400/489.04.00 del Presupuesto vigente (RC núm. 22022002035).

Séptimo. — Liberar el crédito por importe de 122.180 euros retenido en la aplicación 32200/33400/489.04.00 del presupuesto vigente (Retención de crédito núm. 22022002035).

Zaragoza, a 12 de agosto de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.